



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA.MPH/DRA.BCS/C.A.EGR/sms

30 ENE 2015 0709

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1180 de fecha 26 de Diciembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud.
2. Resolución Exenta N°30 de fecha 08 de Enero de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud
3. Correo electrónico de fecha 19 de Enero de 2015 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 26 de Enero de 2015 de Programa Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 26 de Enero del 2015, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del Programa **FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD**.

2.- IMPÚTESE: El gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 203 / 28.01.2015

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/A.P. ETG/C.A. EGR

CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Concepción a 26 de Enero de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada en Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, representada por su Alcalde Subrogante **SR. ROLANDO SAAVEDRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: La Atención Primaria carece del número suficiente de médicos, en general, y en particular de especialistas en Medicina Familiar (MF), para fortalecer el Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, declarado por el Ministerio de Salud, como la forma más adecuada de enfrentar los problemas actuales de la población chilena, dado el perfil biodemográfico y epidemiológico donde prevalecen las enfermedades crónicas y el envejecimiento, por ello, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar para el Sistema Público de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 1180 de 26.11.2014.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma total de **\$74.562.558** (setenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos) destinados a financiar el programa "Fortalecimiento de la Medicina Familiar para la Atención Primaria de Salud Municipal, en el siguiente componente:

- a) La suma de \$74.562.558 (setenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos), para el financiamiento del incentivo de reconocimiento de la Especialidad de Medicina Familiar, equivalente a 5 médicos, que se encuentran certificados en la Superintendencia de Salud como especialistas en Medicina Familiar, ejerciendo en APS municipal.

CUARTA:

- a) El Municipio se compromete a pagar un incentivo mensual de fomento a la especialidad de Medicina Familiar, equivalente al 100% del sueldo base más la asignación de atención primaria de salud, correspondiente al nivel que ocupa en su establecimiento, calculado sobre una carrera diferencial lineal diseñada a partir del sueldo base mínimo nacional, en relación con una jornada de 44 horas semanales. La asignación de aquellos profesionales que desempeñen jornadas inferiores será calculada en forma proporcional. La suma total de los incentivos asciende \$74.562.558 (setenta y cuatro millones quinientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos), según el detalle que se presenta a continuación:

NOMBRE COMPLETO	RUT CON DIGITO VERIFICADOR SIN PUNTO CON GUIÓN	ESPECIALIDAD	TOTAL HORAS SEM	NIVEL	FECHA DE INGRESO	AÑOS APS.	ASIGNACIÓN MENSUAL	12 MESES
ARAVENA MORAGA HERNAN EMILIO	13.311.230-8	Medicina Familiar	44	12	13-01-2003	12,00	\$ 1.107.056	\$ 13.284.672
BORLANDO VARELA CECILIA ANDREA	13.790.184-6	Medicina Familiar	33	13	23-08-2007	7,00	\$ 771.821	\$ 9.261.846
CEVALLOS CEVALLOS TANIA YESSEN	14.711.493-1	Medicina Familiar	44	9	05-05-2000	14,00	\$ 1.340.941	\$ 16.091.292
TOLEDO CONTRERAS MABEL JEANNETTE	9.187.076-2	Medicina Familiar	44	5	18-12-1987	27,00	\$ 1.652.788	\$ 19.833.456
ALAMOS GALDAMES CESAR AUGUSTO	9.931.019-7	Medicina Familiar	44	9	02-11-2000	14,00	\$ 1.340.941	\$ 16.091.292
TOTAL								\$74.562.558

SEXTA: El proceso de evaluación del programa se realizará dos veces en el año, al 31 de julio y al 31 de diciembre mediante informes según componente, que deberán ser enviados por parte de los Servicios de Salud, al Ministerio de Salud antes del 20 de agosto y antes del 20 de enero respectivamente.

Por otra parte, se realizará:

- a) Asesoría y supervisión del Servicio de Salud a lo menos dos veces al año, con emisión de informes al Ministerio de Salud.
- b) Evaluación financiera, mediante emisión de informes de inversión del gasto a los Servicios de Salud, por parte de las entidades administradoras de salud municipal.

Cada indicador deberá presentar cumplimiento al 100%

COMPONENTE	INDICADOR	META
1	Nº de médicos especialistas en Medicina Familiar en ejercicio con incentivo remuneracional asociados al presente programa.	100% con incentivo

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

- a) La primera de ellas, de un 70% del total de los recursos, a la fecha de total tramitación, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo.
- b) La segunda cuota, sujeta a los resultados de la primera evaluación, correspondiente a un 30%, de acuerdo a lo señalado en el punto VIII del programa, que se entiende forma parte integrante de este convenio.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 30% subt. 24
60% o más	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y uno en la División de Atención Primaria y la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



SR. ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 96

